



Municipalidad Distrital de Pachacamac

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 063 -2019-GAF/MDP

Pachacamac, 24 de abril del 2019

VISTO:

El Memorando Nro. 068-2019-MDP/GDUR-SGOP mediante el cual el Subgerente de Obras Públicas solicita la inclusión al PAC 2019 de la Obra: Construcción de Infraestructura Deportiva; en el (LA) Municipalidad Distrital de Pachacamac, Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento Lima; el Informe N° 177-2019-SGL-GAF-MDP, elaborado por la Subgerencia de Logística mediante el que sustenta la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Administración y Finanzas N° 001-2019-MDP-GM-GAF, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio 2019.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó la modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su numeral 41.1., del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual prescribe que: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Así mismo en su numeral 41.2., indica que: Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. (...)

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.1., que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Así mismo indica en su numeral 6.2., que: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Del mismo modo en su numeral 6.3., prescribe: La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, mediante el Memorando Nro. 068-2019-MDP/GDUR-SGOP la Subgerencia de Logística, recepcionó el requerimiento elaborado por la Subgerencia de Obras Públicas; y conforme al cumplimiento de términos de referencia efectuado, el mismo se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, contando con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que fue otorgada mediante el Memorandum Nro. 150-2019-MDP/GM/GPP.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Municipalidad Distrital de Pachacamac

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°

-2019-GAF/MDP

Que, con Informe N° 177-2019-SGL-GAF-MDP, la Subgerencia de Logística sustenta y solicita la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, por encontrarse acorde al marco legal vigente, el requerimiento efectuado por la Subgerencia de Obras Públicas;

Que, por su parte el artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972 que modifica la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 180-2015-MDP/A, adecuada mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MDP/A se delega al Gerente de Administración y Finanzas, entre otras funciones, las facultades para aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC DEL AÑO FISCAL 2019, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL / VALOR ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.	OBRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ABRIL	05. RECURSOS DETERMINADOS	399,894.01

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Logística, publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- La Subgerencia de Estadística e Informática queda encargado de publicar en la página Web de la Municipalidad de Pachacamac la modificación aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

LIC. FELIX AZNARAN INFANTES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS